

Primer convenio modificatorio al contrato número AA-CTO 360/25, para la adquisición de **camionetas equipadas como patrullas para seguridad pública municipal**, en lo subsecuente el **“CONTRATO”**, que celebran el día **17 de diciembre del año 2025**, por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“DEPENDENCIA”**, representada en este acto por la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica**; y por la otra **KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el **C. Jorge Luis Guerra Cázares**, quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **“PARTES”**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 del mes de agosto del año 2025**, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **AA-CTO 360/25**, con motivo de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** número **AA-73-R97-914012998-N-2-2025** denominada **“CAMIONETAS EQUIPADAS COMO PATRULLAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL”** y de la solicitud de aprovisionamiento número **42-039-2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.
- II. En la Cláusula **OCTAVA** del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.
- III. Que mediante oficio número **CESP/DGPE/1483-A/2025** de fecha **12 del mes de diciembre del año 2025**, suscrito por la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Directora de Gestión y Planeación Estratégica** de la **“DEPENDENCIA”** informo al **“PROVEEDOR”** respecto de la autorización de recursos financieros suficientes para un procedimiento de adenda por 3 unidades adicionales, solicitando a su vez, la aceptación al procedimiento mencionado.
- IV. Dicha petición fue aceptada por el **“PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 15 del mes de diciembre del año 2025, manifestando sostener el precio y condiciones establecidas en el **“CONTRATO”**, estableciendo como fecha de entrega de los bienes materia de la adenda al día 29 del mes de diciembre del año 2025.
- V. Que la **Mtra. Perla Lorena López Guizar**, en su carácter de **Secretaria ejecutivo** de la **“DEPENDENCIA”**, solicito la modificación del **“CONTRATO”** mediante oficio número **CESP/OSE/DGPE/1493/2025**, de fecha 16 del mes de diciembre del año 2025, a efecto de incrementar la **cantidad** de los **bienes adquiridos**, modificando el **monto total del contrato**, y a su vez, solicitando la entrega de dichos bienes al día **29 del mes de diciembre del año 2025**, conservando la vigencia originalmente convenida, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“CONTRATO”**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Lo anterior, con el objeto de equipar a los municipios del interior del estado para hacer frente a la prevención y combate a la delincuencia, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.

DECLARACIONES

- I. Las **“PARTES”** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **“CONTRATO”**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **“CONTRATO”**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.
- II. **“LAS PARTES”** declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS TERCERA y SEXTA** del **“CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento. Manifestando que, en este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios al **“PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.
- III. La **“DEPENDENCIA”** declara que cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el oficio número **CESP/OSE/DGPE/1493/2025**, de fecha **16 del mes de diciembre del año 2025**, así como de la solicitud de aprovisionamiento número **42-069-2025** y el compromiso presupuestal realizado en el Sistema Integral de Información Financiera del Estado de Jalisco, realizado en el Sistema Integral de Información Financiera (**SIIF**) del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 16 de diciembre del año 2025.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las CLÁUSULAS TERCERA y SEXTA del “CONTRATO”, a efecto de agregar 3 vehículos, incrementando el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$2,070,450.00 (dos millones setenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido, lo cual representa un aumento del 18.7474999998302%, como se observa a continuación:

Dice:

CLAUSULAS

TERCERA. - MONTOS DEL CONTRATO. La “DEPENDENCIA” pagará al “PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$9,519,310.35 (nueve millones quinientos diecinueve mil trescientos diez pesos 35/100 moneda nacional), más impuestos que asciende a \$1,523,089.66 (un millón quinientos veintitrés mil ochenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional), que hace un total de \$11,042,400.01 (once millones cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 01/100 moneda nacional).

El precio unitario del presente contrato, expresados en moneda nacional es:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	16	Vehículo	Camioneta Pick Up nueva, marca Chevrolet S10 MAX CREW CAB paquete C modelo 2025, con torreta marca Eseve modelo ESV3520-RB, con controlador, bocina, burrera roll bar, banca central con respaldo, defensa trasera, gancho de arrastre y lona, con las especificaciones y características de su cotización.	\$594,956.8966	\$9,519,310.35
SUBTOTAL:					\$9,519,310.35
I.V.A.:					\$1,523,089.66
TOTAL:					\$11,042,400.01

(...)

(...)

SEXTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato 5 días hábiles a partir de la notificación de Adjudicación, siendo esto, a más tardar el día 18 del mes de agosto del año 2025, en el almacén de la “SECRETARÍA” ubicado en Puerto Guaymas No. 111, Colonia Miramar, Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el “PROVEEDOR” contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la “DEPENDENCIA”.

Para quedar como sigue:

CLAUSULAS

TERCERA. - MONTOS DEL CONTRATO. La “DEPENDENCIA” pagará al “PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$11,304,181.04 (once millones trescientos cuatro mil ciento ochenta y un pesos 04/100 moneda nacional), más impuestos que asciende a \$1,808,668.97 (un millón ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), que hace un total de \$13,112,850.00 (trece millones ciento doce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

El precio unitario del presente contrato, expresados en moneda nacional es:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Subtotal
1	16	Vehículo	Camioneta Pick Up nueva, marca Chevrolet S10 MAX CREW CAB paquete C modelo 2025, con torreta marca Eseve modelo ESV3520-RB, con controlador, bocina, burrera roll bar, banca central con respaldo, defensa trasera, gancho de arrastre y lona, con las especificaciones y características de su cotización.	\$594,956.8966	\$9,519,310.35

	3	Vehículo	Camioneta Pick Up nueva, marca Chevrolet S10 MAX CREW CAB paquete C modelo 2026 con torreta marca Eseven modelo ESV3520-RB, con controlador, bocina, burrera roll bar, banca central con respaldo, defensa trasera, gancho de arrastre y lona, con las especificaciones y características de su cotización.	\$594,956.8966	\$1,784,870.69
				SUBTOTAL:	\$11,304,181.04
				I.V.A.:	\$1,808,668.97
				TOTAL:	\$13,112,850.01

(...)

(...)

SEXTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de contrato 5 días hábiles a partir de la notificación de Adjudicación, siendo esto, a más tardar el día **18 del mes de agosto del año 2025**, por lo que respecta a los bienes objeto del presente convenio modificatorio, deberá entregarlos a más tardar el día **29 del mes de diciembre del año 2025**, en el almacén de la “**SECRETARÍA**” ubicado en Puerto Guaymas No. 111, Colonia Miramar, Zapopan, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el “PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**”.

SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA SECRETARÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
LIC. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS	TOQE9512206Z8
ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN	DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES	MACA900901SU9
JOSÉ LUIS ORTÍZ CORONADO	DIRECTOR DE BASES Y PROCESOS	OICL900130NT8
MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA	DIRECTORA DE LO CONSULTIVO	MASI801203BC2

POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. GLORIA DEL ROCÍO CARRILLO VARGAS.	ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	CAVG781012FR9

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR, S.A. DE C.V.	KBI200318KC9

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 0001/25 AL CONTRATO AA-CTO 360/25, CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, Y KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR, S.A. DE C.V.

Contrato: AA-CTO 360/2025

MvJw1lIox9H8TK8TW3HNtma76ldpt ratH7SfCrGJMA28xovDnm7eMugaoZ92IhrUMLIBPLgVUSK3hd5fBHZa+FeQ2/gv6jénRFPImL6UwVh48234Q2SRD3etqrExIiCsrsLegMFNNvi/LZQjrU0VRDukh0
r/2Ap2XhcqCqj+IIP843KYXR/mS1wEsIes7F141tyRQNoHrKkIq2H0goQxo3qrI4v1aLn32DnWjkdZw22n80y6cKcNAuEjixCiTiWvWC8g16VFM1RGVELFP4o+mjPPx+Ai/LorHN11J0tdXqS/LsCw3f1U0Y
hdsM/VNFUXAHJEjFZN70Q==

